



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.C)
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00111
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en el auto que antecede (archivo 11 folios 182 a 184), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL (responsabilidad civil contractual)** instaurada por **NORBAY DE JESÚS MONTOYA CASTRO, ANDREA DEL PILAR TRUJILLO ARANGO**, en nombre propio y en representación de su hijo menor **LUIS ANGEL MONTOYA TRUJILLO; DERLY CATHERINE y DANIELA ambas MONTOYA TRUJILLO**, en contra de, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** representada legalmente por Jorge Alejandro Gómez Bedoya, o quien haga sus veces; y en contra de, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** representada legalmente por Isabel Cristina Garcés Sánchez o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; advirtiéndoles que disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem, en orden a lo cual se les remitirá los respectivos traslados.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JULIÁN DAVID DUQUE ARISTIZÁBAL** portador de la TP 254.420 expedida por el C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 061

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de abril de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc87b87d35763bf6eb8e84724ccd8c25f927a3a78e08c315417d5cbe41c14741

Documento generado en 26/04/2021 01:36:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>